

**RESOLUCIÓN Nº 120 -2024-OM-CR**

Lima, 18 de junio de 2024

**VISTOS:**

El Informe 845-2023-AII-DSG-DGA/CR y 526-2024-AII-DSG-DGA/CR del Área de Ingeniería e Infraestructura, el Informe 607-2024-DSG-DGA/CR del Departamento de Servicios Generales, el Memorando 278-2024-DGA-CR de la Dirección General de Administración, los Informes 936 y 966-2024-DA-DGA-CR del Jefe del Departamento de Abastecimiento, el Memorando 0927-2024-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Oficio 400-2024-OLCC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, el Informe 098-2024-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica y el Acuerdo de Mesa146-2023-2024/MESA-CR.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la autonomía administrativa, el 27 de octubre de 2022, la Mesa Directiva, mediante el Acuerdo 032-2022-2023/MESA-CR, autorizó a la Dirección General de Administración a realizar la contratación de la ejecución de la obra "Restauración Integral, Puesta en Valor y Museografía del Museo del Congreso y de la Inquisición", de conformidad con el numeral 6.1 del Procedimiento de Adjudicaciones Directas de Bienes, Servicios y Obras del Congreso de la República, aprobado con el Acuerdo 193-2017-2018/MESA/CR; contando, para tal efecto, con la certificación presupuestaria hasta por la suma de S/ 13'826,881.98 soles;

Que, el 29 de diciembre de 2022, el Congreso de la República y la empresa QHAPAQ ÑAN S.A.C. suscribieron el Contrato 082-2022-AAJ-OLCC-CR para la contratación de la ejecución de la obra "Restauración Integral, Puesta en Valor y Museografía del Museo del Congreso y de la Inquisición", por la suma de S/ 13'822,492.81 soles, en el plazo de 540 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones establecidas en el contrato;

Que, durante la ejecución contractual, la empresa QHAPAQ ÑAN S.A.C. remitió, a la supervisión de obra, el expediente técnico del adicional de obra 1, referente al reforzamiento estructural del muro del ambiente 102 del museo;

*Congreso de la República*  
*Oficialía Mayor*

Que, en virtud de eso, mediante la Resolución 295-2023-DGA-CR, la ex directora general de administración aprobó el adicional de obra solicitado por la empresa QHAPAQ ÑAN S.A.C., sin haber previamente solicitado la autorización de la Mesa Directiva, órgano encargado de la dirección administrativa que autorizó la contratación hasta por la suma de S/ 13'822,492.81, monto por el cual se había emitido una certificación presupuestal determinada y no contemplaba la ejecución de prestaciones adicionales de obra; asimismo, sin estar facultada para hacerlo;

Que, como consecuencia de los informes técnicos de las unidades especializadas, la Mesa Directiva, mediante el Acuerdo 120-2023-2024-MESA/CR, el 19 de abril de 2024, dispuso que el Oficial Mayor emita la resolución que declare la nulidad de oficio de la Resolución 295-2023-DGA-CR, que aprobó la prestación adicional de obra N° 1 y del deductivo vinculante N° 1 del Contrato 082-2022-AAJ-OLCC-CR "Restauración integral, puesta en valor y museografía del Museo del Congreso y de la Inquisición", debiéndose retrotraer hasta el momento de la presentación del expediente, a fin de actualizarlo y tramitar una nueva autorización ante la Mesa Directiva, toda vez que el Acuerdo 032-2022-2023/MESA-CR no dispuso que el funcionario, de forma discrecional, realice la contratación de adicionales de obra;

Que, en efecto, mediante la Resolución 109-2023-2024-OM-CR, notificada el 23 de abril de 2024, se resolvió: "Declarar la Nulidad de Oficio de la Resolución 295-2023-2024-DGA-CR, que aprobó la prestación adicional de obra N° 1 y del deductivo vinculante N° 1 del Contrato N° 082-2022-AAJ-OLCC-CR "Restauración Integral, puesta en valor y museografía del Museo del Congreso y de la Inquisición" y se retrotrae el proceso hasta el momento de la presentación del expediente del adicional de la obra ante la Mesa Directiva, a fin de tramitar la autorización de aprobación del adicional de obra correspondiente;

Que, en ese sentido, habiéndose cumplido con el trámite correspondiente para la aprobación del adicional de obra, de acuerdo con los informes de vistos y contando con las opiniones favorables emitidas por: el supervisor de obras, el Área de Ingeniería e Infraestructura del Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Abastecimiento, el Área de Asesoría Jurídica y la Oficina Legal y Constitucional; el Director General de Administración propuso que la Mesa Directiva faculte al Oficial Mayor a suscribir la resolución que aprueba la prestación adicional de obra N° 1 y del deductivo vinculante de Obra N° 1 del Contrato 082-2022-AAJ-OLCC-CR, contratación de la ejecución de la obra "Restauración Integral, Puesta en Valor y Museografía del Museo del Congreso y de la Inquisición";

*Congreso de la República*  
*Oficialía Mayor*

Que, en consecuencia, el 15 de junio del presente año, mediante Acuerdo 146-2023-2024/MESA-CR, la Mesa Directiva autorizó: 1) Disponer que el Oficial Mayor suscriba la resolución mediante la cual se aprueba la prestación adicional de obra 1 y del deductivo vinculante N° 1 del Contrato 082-2022-AAJ-OLCC-CR "Restauración integral, puesta en valor y museografía del Museo del Congreso y de la Inquisición". 2) Disponer que la Oficina de Auditoría Interna realice una acción de control concurrente a la ejecución de la prestación adicional de obra y del deductivo vinculante a que se refiere el numeral anterior y la correspondiente auditoría de cumplimiento al finalizar la obra "Restauración integral, puesta en valor y museografía del Museo del Congreso y de la Inquisición";

Que, con relación al presupuesto y la incidencia de la Prestación Adicional de Obra N° 1 y del Deductivo Vinculante N° 1, de acuerdo a lo señalado por el Supervisor de Obras y en el Expediente Técnico, el Área de Ingeniería e Infraestructura y el Departamento de Servicios Generales, precisa lo siguiente:



| Concepto                                                                              | Monto            | Incidencia |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|
| <b>Monto del Contrato N° 082-2022-AAJ-OLCC-CR</b>                                     | S/ 13'822,492.81 | 100%       |
| <b>Adicional de obra N° 1</b>                                                         | + S/ 848,967.31  | + 6.14%    |
| <b>Deductivo de obra N° 1</b>                                                         | - S/ 45,555.33   | - 0.33%    |
| <b>Presupuesto para la prestación adicional de obra N° 1 y deductivo de obra N° 1</b> | S/ 803,411.98    | + 5.81%    |

Que, conforme se puede apreciar, la Prestación Adicional de Obra N° 01 y del Deductivo Vinculante de Obra N° 1 tiene un porcentaje de incidencia de +6.14% y -0.33% del monto contractual, respectivamente, por lo que al no superar el 15% no se requiere de la aprobación previa de la Contraloría General de República;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la norma citada, regula que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, autorización de ampliaciones de plazo y otros contemplados en la Ley y el Reglamento;

Que, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y estando a las opiniones técnicas favorables emitidas por el Supervisor de Obra, por el Área de Ingeniería e

Congreso de la República  
Oficialía Mayor

Infraestructura del Departamento de Servicios Generales, resultaría procedente la aprobación de la propuesta del Director General de Administración, sobre la Prestación Adicional de Obra N° 1 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 1, al ser indispensable dicha ejecución para alcanzar la finalidad del contrato, razón por la cual corresponde que la autoridad competente emita la resolución respectiva;

Que, adicionalmente a lo establecido por la Mesa Directiva, mediante el Acuerdo 146-2023-2024/MESA-CR, es de precisar que a través de la Resolución 007-2022-2023-P/CR, el Presidente del Congreso de la República delegó en el Oficial Mayor, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el monto máximo permitido por Ley;

Que, en ese sentido, compete al Oficial Mayor del Congreso de la República, máxima autoridad administrativa institucional, aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 1 y el Deductivo Vinculante N° 1 del Contrato N° 082-2022-AAJ-OLCC/CR, y;

Contando con los informes de vistos y las opiniones favorables emitidas;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - APROBAR**, la ejecución de la Prestación Adicional de obra N° 1 y del Deductivo Vinculante N° 1 del Contrato N° 082-2022-AAJ-OLCC-CR, “Contratación de la ejecución de la obra: “Restauración integral, puesta en valor y museografía del Museo del Congreso y de la Inquisición”, el cual cuenta con el respectivo sustento, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 146-2023-2024/MESA-CR, la Resolución 007-2022-2023-P/CR y el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 205 de su Reglamento y conforme a los siguientes montos:

| Concepto                                                                       | Monto            | Incidencia |
|--------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|
| Monto del Contrato N° 082-2022-AAJ-OLCC-CR                                     | S/ 13'822,492.81 | 100%       |
| Adicional de obra N° 1                                                         | + S/ 848,967.31  | + 6.14%    |
| Deductivo de obra N° 1                                                         | - S/ 45,555.33   | - 0.33%    |
| Presupuesto para la prestación adicional de obra N° 1 y deductivo de obra N° 1 | S/ 803,411.98    | + 5.81%    |

*Congreso de la República*  
*Oficialía Mayor*

**Artículo Segundo.** - AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

**Artículo Tercero.** - DISPONER que la empresa QHAPAQ ÑAN S.A.C. amplíe de forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento de conformidad con lo dispuesto por el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento.

**Artículo Cuarto.** - DISPONER que el Director General de Administración suscriba la adenda 01 al Contrato 082-2022-AAJ-OLCC-CR, por el adicional de obra y el deductivo vinculante a que se refiere el artículo primero de la presente resolución y, una vez suscrita la adenda, la remita inmediatamente a la Oficialía Mayor para dar cuenta a la Mesa Directiva, conforme a lo establecido en la Resolución 007-2022-2023-P/C, de delegación de facultades en materias de contrataciones, debiendo para tal efecto realizar las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



.....  
GIOVANNI FORNO FLOREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA